+ 021 492 109
+ 021 497 308
+ 021 451 925
Constitución esquina 25 de Mayo
dgaf@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

PARAGUAY TODOS Y TODAS

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Presidencia de la República del Paraguay

Asunción, 14 de setiembre de 2010.

**SFP/DGAF/DC/N°155/10.**

Señora
**Lic. SULLY CABRERA, Directora General**
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaria de la Función Pública
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con relación al Programa Anual de Contrataciones (PAC) de esta Secretaría Ejecutiva a fin de manifestarle que dentro del mismo se tiene previsto llevar a cabo el llamado para servicio de monitoreo de alarma contra intrusos (ID: 203545), mediante el procedimiento de contratación directa por excepción.

En efecto y de acuerdo a lo establecido por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909, Artículo 10, cumplo en elevar a consideración, las justificaciones correspondientes para llevar a cabo el procedimiento de contratación directa por la vía de excepción para el mencionado servicio.

**Antecedentes:**

La Secretaría de la Función Pública, mediante procedimiento de contratación directa en el año 2009, adjudicó la provisión de equipos para sistema de vigilancia y monitoreo, que incluye la instalación de panel central de alarma, teclado de control alfanumérico, sensores de movimiento, contactos magnéticos y el servicio de monitoreo.

Entre los requisitos solicitados se encuentran la garantía de los bienes suministrados y el servicio de monitoreo de por lo menos un año.

Dentro de este proceso se presentaron dos firmas: RADAR presupuesto la suma de Gs.4.838.191para los equipos de alarma, más el abono mensual de Gs.198.000 que multiplicado por la cantidad de 12 meses, asciende a Gs.2.376.000, por lo que sumado los montos se obtuvo un total general de Gs.7.214.191, para la provisión de equipos más el abono de doce meses por servicio de monitoreo.- La oferta presentada por la firma PREVEN-TEC, que totalizó la suma de Gs.5.855.705, que ya incluye tanto los equipos, su instalación, su funcionamiento y el servicio de monitoreo por un año.

Teniendo en cuenta lo señalado, la Secretaría de la Función Pública adjudicó a la firma PREVEN-TEC la provisión de los equipos y el servicio de monitoreo, aclarando que la garantía ofrecida por los equipos proveídos e instalados tiene una duración de veinticuatro (24) meses y el servicio de monitoreo ofrecido es de doce (12) meses.

**Situación actual:**

Conforme a los antecedentes señalados, el servicio de monitoreo venció en este mes de agosto, ya que este servicio ofrecido por PREVEN-TEC fue de 12 meses.

En cuanto a los equipos proveídos e instalados, los mismos se encuentran en pleno funcionamiento, cuentan con cobertura de garantía ofrecida por la firma PREVEN-TEC de veinticuatro (24) meses.

Teniendo en cuenta lo señalado en el primer párrafo y ante esta situación nos encontramos en que se debe renovar el servicio de monitoreo, y a los efectos de mantener la cobertura de garantía ofrecida, es indispensable contratar con la misma firma (PREVEN-TEC), caso contrario se estaría perdiendo la garantía.

**Caso de excepción:**

Ante esta situación este Departamento, manifiesta que este procedimiento puede llevarse a cabo por contratación directa por vía de excepción, de acuerdo a lo previsto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 33 "Casos de Excepción" que en su inciso "h) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergables..".

A su vez, el Artículo 72 "Adquisición o locación de bienes por razones técnicas" del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 señala que: "No podrán invocarse razones técnicas para la adquisición o locación de bienes por el procedimiento de excepción a la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer los requerimientos de la Convocante".

**Justificación:**

Si bien efectivamente en el mercado existen más de un oferente para servicios de monitoreo contra intrusos con los mismos equipos instalados, **no obstante, en caso de contratarse otra firma para el servicio de monitoreo, necesariamente se estarían manipulando los equipos instalados, propiedad de la SFP, en cuyo caso, se estaría perdiendo las garantías ofrecidas por la firma que proveyó los equipos.**

A los efectos de mantener esa garantía, este Departamento considera que este procedimiento se encuadra dentro de los casos de excepción previsto en la 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que señala en su Artículo 33, inc. "h) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas…", por lo que están dados los supuestos de excepción para el caso específico. Por lo expuesto se permite recomendar a la máxima autoridad suscribir la correspondiente Resolución que aprueba el presente informe y que autoriza a iniciar el llamado correspondiente.

Es mi Dictamen.

**RAMON MARTINEZ M.**
Jefe Departamento Contrataciones
Secretaría de la Función Pública